

0408-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con tres minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA REPUBLICA en el cantón LA UNION de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA REPUBLICA, celebró –de manera presencial el día dieciocho de marzo del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de La Unión, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN LA UNION

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111640780	MAX SAUREZ BARBOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602290785	HENRY CHAVES QUIEL	SECRETARIO SUPLENTE
114110377	VALERIA CAMPOS QUESADA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107460187	CESAR ALEXANDER ZUÑIGA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104170379	MARCO ANTONIO BALLESTERO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
111640780	MAX SAUREZ BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114110377	VALERIA CAMPOS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115350900	DIANA CAROLINA SERRANO HERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
602290785	HENRY CHAVES QUIEL	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto los nombramientos de Yadira Romero Pereira, cédula de identidad 108350167, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Wagner Alberto Fonseca Castillo, cédula de identidad 107880825, como tesorero propietario; Felicia Ugarte Moraga, cédula de identidad 501860914, como presidente suplente y delegada territorial suplente; Victoria María Zeledón Gómez, cédula de identidad 700600636, como fiscal propietaria y Elías Rafael Alfaro Fernandez, cédula de identidad 602930489, como delegado territorial suplente, ya que fueron designados en ausencia y a la

fecha no se han aportado las cartas originales de aceptación en el expediente de la agrupación política. Por lo anterior, deberá la agrupación política presentar el consentimiento de las personas a los puestos referidos, de acuerdo con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, de lo contrario, tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dichas vacantes.

Así las cosas, faltaría la designación del secretario propietario; tesorero propietario; presidente suplente; fiscal propietario; un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral de acuerdo a los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del *supra* citado Reglamento y a lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y 2705-E3-2021.

Se le hace saber a la agrupación política que de conformidad al artículo dieciséis inciso c) del estatuto del partido político, los delegados territoriales suplentes son optativos, razón por la cual el partido podrá o no aportar las cartas de aceptación sin que esto afecte la conformación de la estructura.

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **NUEVA REPUBLICA**, se encuentra vigente hasta el día siete de junio del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve

horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 253-2018, partido NUEVA REPUBLICA

Ref., No.: S (2572,2626, 2768)-2023